

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y PROMOCIÓN LOCAL

## 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2017, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el periodo 2017-2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente a los Anexos (Anexos 2.1 a 2.7), se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2018.

Estas Bases Regulatoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 25 de enero de 2017.

## 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 146.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2018, según el siguiente detalle:

<b>Ámbito</b>	<b>Anexo</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>CULTURA</b>			
Cultura (Subv. Entidades)	2.1	5034/3300-48902	62.000,00€
<b>DEPORTES</b>			
Deportes *(Subv. Entidades)	2.2	5339/3416-48902	34.000,00€
<b>EDUCACIÓN</b>			
Educación (Subv. Entidades)	2.3	5035/3262-48000	16.000,00€
<b>SALUD PÚBLICA</b>			
Salud pública (Subv. Entidades)	2.4	4224/3111-48000	9.000,00€
<b>JUVENTUD</b>			
Juventud (Subv. Entidades juveniles)	2.5	5238/3344-48000	2.000,00€
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
Participación Ciudadana (Subv. Asociaciones Vecinos – fomento y fiestas de barrio)	2.6	5236/9241-48902	17.000,00€
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>			
Bienestar Social (Subv. Entidades)	2.7	4232/2312-48908	6.000,00€
<b>TOTAL</b>			<b>146.000,00€</b>

## 3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2018, según los anexos que acompañan a esta convocatoria.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según se especifica en cada uno de los Anexos a esta convocatoria.

#### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y detallada en el correspondiente Anexo.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

#### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será del **5 de marzo al 17 de marzo, ambos incluidos**.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la apartado Documentación a aportar de las Bases Regulatoras y a los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento o registro específico que determine el correspondiente Anexo, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP, en adelante).

Las solicitudes se presentarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquiera otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

#### **7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se especifica en cada uno de los anexos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

#### **8.- Criterios de valoración**

Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos a los anexos, en función del ámbito al cual se presentan los mismos.

Se creará una Comisión que actuará con carácter previo a la valoración, la cual resolverá en primera instancia el destino del proyecto.

La valoración final, la realizará el Servicio correspondiente, siguiendo los criterios de valoración del Anexo, en función del ámbito al cual se presenta el proyecto.

#### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

#### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán los determinados en los correspondientes anexos.

#### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Exceptuando aquellas solicitudes que de manera justificada se hayan presentado fuera de plazo, el otorgamiento de las cuales será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme se establece en el apartado 17 de las Bases reguladoras específicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **12.- Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día que establezca el Anexo del ámbito por el cual se solicita la subvención. Esta justificación se hará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 18 de las Bases reguladoras específicas.

#### **13.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **14.- Medios de comunicación o publicación**

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.



## **ANEXO 2.7** **ENTIDADES RELACIONADAS EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL**

### **Objeto**

El objeto de esta convocatoria de subvención destinada a entidades es regular el procedimiento de solicitud, otorgamiento y justificación para la realización de proyectos sociales que fomenten la cohesión social, el apoyo y el apoderamiento de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social o desigualdad en Santa Perpètua de Mogoda.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro correctamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Santa Perpètua de Mogoda y/o en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, que presenten un proyecto social viable, destinado a la población de Santa Perpètua de Mogoda.

### **Documentación de la solicitud**

Los/Las solicitantes tienen que presentar, durante el plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria, los documentos siguientes debidamente cumplimentados y firmados:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Certificado de representación legal del solicitante, si procede.
- Declaración responsable, que sustituye a la presentación de documentación administrativa.
- Documentación acreditativa de la composición de la Junta Directiva de la Entidad.
- Datos bancarios si éstos son diferentes a los de anteriores solicitudes.
- Documento de autorización consulta datos agencia tributaria.
- Documento de autorización consulta datos seguridad social.
- Documento con la propuesta de Proyecto, donde se especifique claramente: el objetivo del proyecto social, los destinatarios o beneficiarios del mismo, la duración y calendario de desarrollo planificado, los participantes, recursos necesarios para desarrollarlo, recursos disponibles por parte de la entidad.
- Presupuesto detallado de la totalidad del proyecto objeto de subvención, especificando los costes y los conceptos para los que se pide subvención municipal.
- En el caso de ser un proyecto presentado por más de una entidad, se tendrá que aportar documentación donde queden reflejadas las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, percepción de la subvención y justificación de la misma.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases y sus anexos.



Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Reguladoras y en los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o registro específico del Servicio correspondiente, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

### **Gastos subvencionables**

Serán subvencionables todos aquellos gastos necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención y asociadas directamente a este durante el año en curso.

En caso de proyectos plurianuales habrá que hacer la solicitud de subvención para cada año de manera específica, adaptando el proyecto y especificando el presupuesto anual.

### **Condiciones básicas de los proyectos**

Para que los proyectos sean admitidos y evaluados tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Tendrán que ser socialmente y económica viables.

### **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Los proyectos se evaluarán de acuerdo con un baremo de puntos asociados a cada criterio. Para la convocatoria a 2018 serán los siguientes:

- Proyectos de fomento del apoyo mutuo y la autoorganización en proyectos de dinamización comunitaria. (10 puntos)
- Fomento de la inclusión social de personas en situación de exclusión y /o vulnerabilidad social (5 puntos)
- Fomento de la participación activa y el asociacionismo entre personas en situación de vulnerabilidad. (5 puntos)
- Proyectos para la visualización, normalización y apoderamiento de personas con diversidad funcional. (5 puntos)
- Fomento de las relaciones de apoyo intergeneracional. (5 puntos)
- Fomento del voluntariado social. (5 puntos)
- Fomento de la colaboración entre entidades para la realización de proyectos compartidos. (2,5 puntos)
- Fomento de las políticas medioambientales y/o uso de material reutilizable. (2,5 puntos)

### **Procedimiento y concesión**

#### **Admisión de solicitud:**

Una vez presentados los documentos de solicitud, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que el interesado no haya presentado los documentos como se indica en las bases reguladoras específicas y la presente convocatoria, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud.. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados. Si transcurrido el mencionado plazo no enmienda el defecto presentado o no presenta los documentos requeridos, se le tendrá por desistido en su petición sin necesidad de dictar ninguna resolución.

#### **Valoración del proyecto o actividad presentada:**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que las comisiones oportunas emitan el



informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración de los proyectos la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria. Se creará una comisión técnica formada por el Director/a del área o persona en quien delegue y un técnico /técnica de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las personas. El técnico de referencia de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las personas emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución. Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

#### Resolución:

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de alcaldía núm. 2015001208 de fecha 23 de junio de 2015.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Importe máximo de las subvenciones**

Para el ejercicio 2018, el importe total de esta subvención y la aplicación presupuestaria, es:

Ámbito	Anexo	Aplicación presupuestaria	Importe
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>			
Bienestar Social (Subv. Entidades)	2.7	4232/2312-48908	6.000,00€

El importe de cada una de las subvenciones en ningún caso podrá superar el **90%** del presupuesto total del proyecto. La entidad solicitante tendrá que aportar como mínimo un 10% del total del proyecto, sea mediante fondos propios u otras administraciones o terceros.

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos. No obstante, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art.58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por norma general la cuantía de la subvención otorgada no sobrepasará el 50% del gasto total del proyecto, especificada en los documentos de solicitud y descripción del proyecto.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.



El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otra clase, derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

### **Plazo y forma de justificación**

Una vez finalizado el proyecto, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre de 2018, **habrá que justificar el 100% del proyecto subvencionado**, tanto el importe objeto de subvención municipal como el importe aportado por la entidad para recibir el pago de la subvención (ya sea su totalidad o el segundo pago en caso de pago avanzado del 50%).

Los gastos justificados se tendrán que ajustar al proyecto y presupuesto presentado con la solicitud anual de subvención y en ningún caso se subvencionarán gastos objeto de otras subvenciones. La suma de posibles subvenciones asociadas a un mismo proyecto nunca podrá superar el presupuesto total de éste, y así se tendrá que acreditar en el momento de la justificación.

El perceptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web o en las diferentes concejalías municipales. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos para la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan elementos que se han puesto a la venta. No se subvencionarán facturas de comidas o bebidas.

Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, si procede.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

### **Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

### **Pago**

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un pago avanzado en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El pago avanzado será, en todos los casos del 50%.